

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. PERTENENCIA AGRARIA No. 202100422

El apoderado del señor JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ ROMERO, demandante en acción de PERTENENCIA AGRARIA en contra de JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ ROMERO Y OTROS, presenta escrito de DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA.

De acuerdo con el contenido del artículo 314 del Código General del Proceso, el demandante puede desistir de su demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso; el desistimiento debe ser incondicional, salvo acuerdo de las partes y solo perjudica a la persona que lo hace y a sus causahabientes.

Por su parte, el artículo 315 ídem, preceptúa que no pueden desistir los apoderados que no tengan facultad expresa para ello.

En el caso presente es el apoderado del demandante JOSÉ ANTONIO MARETÍNEZ ROMERO, en uso del poder que le fue conferido, quien ha manifestado la intención de su mandante de desistir de las pretensiones de la demanda de PERTENENCIA AGRARIA en contra de los señores JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ ROMERO, en su condición de demandante y ADOLFO BELTRÁN MEJÍA, LUZ MARINA CASTILLO BELTRÁN, NOLBERTO BELTRÁN VARGAS, JUANA VICENTA BELTRÁN DE PÉREZ, MERY BELTRÁN DE CAMACHO, BLANCA INÉS CASTILLO BELTRÁN, HÉCTOR EMILIO CASTILLO BELTRÁN, OLGALUCÍA BELTRÁN MEJÍA, DORA ESPERANZABELTRÁN MEJÍA, MARIBEL BELTRÁN MEJÍA, ANA LUDOVINA CASTILLO BELTRÁN, JUAN DE LA CRUZ HERNÁNDEZ BELTRÁN, DORA BELTRÁN VARGAS, LEONARDO BELTRÁN VARGAS, MARÍA MAGDALENA BELTRÁN DE ESPITIA y PASCUAL BELTRÁN RINCÓN, solicitud que es coadyuvada por el apoderado de catorce (14) de los dieciséis (16) demandados.

Revisado el mandato otorgado al abogado JUAN FRANCISCO PINEDA CHAVERRA, se puede verificar que el demandante, le confirió facultad para desistir.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cumplidos entonces, los requisitos exigidos por las normas invocadas, como quiera que es el apoderado, con poder expreso, quien ha manifestado el deseo de desistir de las pretensiones de la demanda y teniendo en cuenta que no se ha pronunciado sentencia de fondo, procede atender lo pedido y, por tanto, el Despacho,

DISPONE

Aceptar el **DESISTIMIENTO** de la **DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA AGRARIA** promovida por **JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ ROMERO** en contra de los señores **JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ ROMERO**, en su condición de demandante y **ADOLFO BELTRÁN MEJÍA, LUZ MARINA CASTILLO BELTRÁN, NOLBERTO BELTRÁN VARGAS, JUANA VICENTA BELTRÁN DE PÉREZ, MERY BELTRÁN DE CAMACHO, BLANCA INÉS CASTILLO BELTRÁN, HÉCTOR EMILIO CASTILLO BELTRÁN, OLGALUCÍA BELTRÁN MEJÍA, DORA ESPERANZABELTRÁN MEJÍA, MARIBEL BELTRÁN MEJÍA, ANA LUDOVINA CASTILLO BELTRÁN, JUAN DE LA CRUZ HERNÁNDEZ BELTRÁN, DORA BELTRÁN VARGAS, LEONARDO BELTRÁN VARGAS, MARÍA MAGDALENA BELTRÁN DE ESPITIA y PASCUAL BELTRÁN RINCÓN.**

Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas mediante auto calendaro el 9 de noviembre de 2015.

Ordenar, cumplido lo anterior, el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA